

INSTRUCCIÓN**Número: 6/2011****Fecha: 26 de octubre de 2011****Órgano emisor:***Dirección General del Menor***Asunto:***Instrucciones relativas a la implantación del Manual de Tramitación Administrativa de los Expedientes de Protección de Menores en las Direcciones Territoriales del órgano de la Generalitat competente en materia de protección de menores***Ámbito:***Órganos centrales y territoriales de la Conselleria competente en materia de protección de menores, y centros residenciales y servicios de la red pública de protección de menores.*

En julio de 1997 se elaboró por el órgano competente en materia de protección de menores, el primer Manual sobre tramitación administrativa de los expedientes de protección de menores, ordenando con posterioridad los Modelos de resoluciones y actos administrativos.

Ambos documentos han sido en estos años objeto de adaptaciones, bien mediante criterios e instrucciones concretas, en el caso del Manual, bien mediante documentos expresos respecto al documento de Modelos. El documento inicial sobre el Modelaje fue de octubre de 1997 y las adaptaciones posteriores se realizaron en octubre de 1998, agosto de 2001 y abril de 2011, última y vigente.

Asimismo, en estos años se ha ido ordenado los diferentes protocolos o guías de detección, notificación, abordaje de las situaciones de desprotección infantil, en los ámbitos sanitario, educativo, policial y el específico de acción social, que han permitido homogeneizar y mejorar la intervención en materia de protección de menores, y ha consolidado el Plan de Protección de Menores como documento técnico básico de intervención.



El Manual de "El papel del ámbito social en el abordaje de situaciones de desprotección infantil", ha establecido las herramientas teóricas y técnicas para abordar los procedimientos de actuación a seguir por la Generalitat en materia de protección de menores, partiendo como marco legal de los procedimientos administrativos regulados en el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana.

Visto esto, es necesario conjugar ese Manual con el Manual de Tramitación Administrativa de los expedientes de protección de Menores, de forma que ambos conduzcan al objetivo de mejorar la acción administrativa en la materia.

El presente Manual tiene ese objeto, desarrollar el procedimiento administrativo que debe observarse en la tramitación de los expedientes de protección de menores, regulado en la normativa vigente de aplicación en nuestra Comunitat, distinguiendo las particularidades y responsabilidades en las diferentes fases de todo procedimiento, y conjugándolo con las herramientas y criterios de valoración, diagnóstico, toma de decisiones y diseño definidos para la intervención y atención de los menores del sistema de protección.

Por ello, y con la finalidad de mejorar la tramitación de los expedientes administrativos en materia de protección de menores, por esta Dirección General del Menor, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del Manual de Tramitación Administrativa de los Expedientes de Protección de Menores, desarrollar el procedimiento administrativo que debe observarse en la tramitación de los expedientes de protección de menores, regulado en la normativa vigente de aplicación en nuestra Comunitat, que se inician y se instruyen en los Servicios Territoriales del órgano competente en materia de protección de menores.

Asimismo se pretende conjugar este Manual con el Manual de "El papel del ámbito social en el abordaje de situaciones de desprotección infantil", que recoge las herramientas y criterios de valoración, diagnóstico, toma de decisiones y diseño definidos para la intervención y atención de los menores del sistema de protección.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Instrucción será de aplicación a todos los Servicios Territoriales del órgano competente de la Generalitat en materia de protección de menores.



El titular de esos Servicios será quien deba informar al titular del órgano central de la Generalitat competente en la materia, de la determinación o cambio de la forma de reparto de los expedientes de protección de menores.

TERCERA.- DEROGACIÓN.

Queda derogado el Manual de Tramitación Administrativa de los expedientes de Protección de Menores, de la Dirección General de Servicios Sociales, de julio de 1997.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Instrucción entrará en vigor el 1 de diciembre de 2011.

Valencia, 26 de octubre de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR



Carolina Martínez García

